

ADENDA N° 4 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la Adenda N° 4 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la “Entidad Prestadora”), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

PSA MARINE PERÚ S.A., (el “Usuario Intermedio”), con R.U.C. N° 20603939281, con domicilio en Av. Paseo de la República 5895 interior 501, Miraflores, Lima Perú, representada por el señor Jorge Olazabal Demichelli, identificado con D.N.I. N° 42767304 y el señor Mario Guillermo Seminario Campos con DNI N.º 40950711, según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de Lima en la partida N° 14207846, en los términos y condiciones siguientes:

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio serán denominados, en conjunto, las “Partes”.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de marzo de 2020, la “Entidad Prestadora” y TRAMARSA FLOTA S.A. celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje (en adelante “El Contrato”), con vigencia hasta el 2 de marzo de 2021.

Con fecha 1 de setiembre de 2020, el “Usuario Intermedio” informa a la “Entidad Prestadora” con carta GG-PSAM-004-2020 el cambio de denominación social de “Tramarsa Flota S.A.” a “PSA Marine Perú S.A.” sin modificación de RUC.

Con fecha 21 de marzo del 2021, las Partes suscribieron la Adenda N 1 al Contrato, ampliando su vigencia hasta el 3 de marzo de 2022.

Con fecha 03 de febrero del 2022, las partes acuerdan que la “Entidad Prestadora” brindará al “Usuario Intermedio” el servicio complementario de amarre de remolcadores en cabezo de muelle del Terminal de Embarque de Concentrado de Minerales, y el servicio complementario de uso de los bolardos del muelle para realizar pruebas de Bollard Pull, en caso este servicio sea requerido por el “Usuario Intermedio” en el marco del contrato de acceso.

Con fecha 03 de marzo del 2023, las partes acuerdan que la “Entidad Prestadora” brindará al “Usuario Intermedio” el servicio complementario de amarre de remolcadores en cabezo de muelle del Terminal de Embarque de Concentrado de Minerales, y el servicio complementario de uso de los bolardos del muelle para realizar pruebas de Bollard Pull, en caso este servicio sea requerido por el “Usuario Intermedio” en el marco del contrato de acceso.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de remolcaje aún vencido el plazo de la Adenda N°3 sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.



CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el periodo de un (01) año adicional, el mismo que regirá a partir del 04 de marzo de 2023 y vencerá el 04 de marzo de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda. Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el xx xxxx xxxx



ENTIDAD PRESTADORA

USUARIO INTERMEDIO



PSA MARINE
PERU
Mario Seminario Campos
GERENTE CENTRAL DE FLOTA



PSA MARINE
PERU
Jorge Olazabal Demichelli
Gerente Comercial